

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 5.º

Relacion nominal de los titulados Jefes y Oficiales procedentes de las fuerzas carlistas disueltas en las provincias Vascongadas y Navarra que han prestado en este Gobierno juramento de fidelidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), conforme á lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 8 del actual.

Brigadier.

D. Manuel Lopez.

Coroneles.

- D. Manuel Orueta.
- D. Joaquin María de San Millan.
- D. Antonio Campintier.
- D. Victoriano Taracena.
- D. José de Lasa.

Tenientes Coroneles.

- D. Miguel Ernaola.
- D. Celestino Alvarez Huerta.
- D. Carlos Espel.
- D. Pedro Villa de Bravo.
- D. José Chinchilla y Montes.
- D. Mariano Jaramillo.

Comandantes.

- D. Eufasio Valdés y Massuco.
- D. José Bueno.
- D. Juan Ordoñez y García.
- D. Domingo Arrecochea y Bernaola.
- D. Eugenio Gutierrez y Buendía.
- D. Tomás Soria y Gomez.
- D. Mariano Carral.

Capitanes.

- D. Manuel Velasco Mayordomo.
- D. Antonio Galmes.
- D. José Rodriguez Garay.
- D. Silvestre Iniesta y Huerta.
- D. José Cabelg y España.
- D. Andrés Matre y Pró.
- D. Hilario Belacosta Larrinaga.
- D. Leoncio Arrietagoya.
- D. Félix Viejo.
- D. Florencio Blanco y Cardenal.
- D. Tomás Velacortes.
- D. Francisco Lorenzo Castro.
- D. Joaquin Regidor.
- D. José Fernandez.
- D. Ignacio Lezano Morales.

Tenientes.

- D. Emilio Diaz Higuera.
- D. Francisco Quintana.

- D. Balbino Carnicero.
- D. Juan de Goyeneche.
- D. Gabriel Lopez.
- D. Eugenio Arnaiz Colmenares.
- D. Alejandro Iriarte y Olona.
- D. Valentin Moreno Perez.
- D. Miguel Ugalde.
- D. Vicente Oviedo Rodero.
- D. Eusebio Ruiz.
- D. Ruperto Berderrain.
- D. Eugenio Romo Jara.

Alféreces.

- D. Eladio Segura.
- D. José Zavala.
- D. Manuel Urrea Rodriguez.
- D. Pedro Sisternes.
- D. Antonio Ascaya Sagredo.
- D. Sebastian Fernandez.
- D. Julian Lázaro.

Intendente.

D. Ramon Francesch Peguera.

Secretario de la Comisaria.

D. Joaquin Rodriguez del Valle.

Comisarios de Guerra.

- D. Ramon Francesch Serret.
- D. Agustin de los Reyes Garcia.

Capellan.

D. Antonio Yarritu.

Secretario de Justicia.

D. Vidal María de Guinea.

Médicos.

- D. Vicente Piñol y Coello.
- D. Juan Manuel Lopez Gonzalez.

Primeros Ayudantes de Sanidad Militar.

- D. Ricardo Sist Levanis.
- D. Pedro Crespo.
- D. Higinio Terceño Antonio.

Oficiales segundos de Administracion Militar.

- D. Francisco Fernandez Linares.
- D. Quintin Mateache.

Oficiales primeros de Administracion Militar.

- D. Joaquin Taracena.
- D. Antonio Cereceda y Cereceda.
- D. Rafael de Pozas.

Empleado en la Cartucheria.

D. Pedro Segura.
Madrid 24 de Marzo de 1876.—El Gobernador, J. Eduayen.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial, en sesion de 27 del corriente, ha acordado suspender las subastas que para contratar los suministros á la Beneficencia de petróleo, sal, bacalao y manteca de cerdo estaban anunciadas para los dias 10 y 11 de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Arriendo por un año del teatro de Aranjuez.

El dia 8 del próximo mes de Abril, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y la Casa Consistorial de Aranjuez, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Notario ó el Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo por un año en pública licitacion del teatro de Aranjuez.

Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por un año, y dará principio el dia en que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate y terminará en igual dia del próximo año de 1877.

La entrega del teatro se hará por inventario, recibiendo del mismo modo el dia que el contrato termine.

2.º El arrendatario abonará 30 pesetas por cada una de las funciones que se celebren durante el año de arriendo, obligándose á avisar con 24 horas de anticipacion al Administrador subalterno de Propiedades de Aranjuez el dia fijado para cada funcion, cuyo importe ha de satisfacer con antelacion á esta, sin lo cual, y dándose parte por el Subalterno al Alcalde primero, se suspenderá la entrada en el teatro.

3.º El arrendatario queda obligado á

dar 30 funciones por lo ménos durante el año, y si al finalizar este no ha completado dicho número, satisfará sin embargo su importe, así como tambien la cuota correspondiente á las que excedan de aquella cantidad.

4.º El arrendatario quedará obligado, no sólo á conservar los efectos que por inventario se le entreguen, sino tambien á reponer y mejorar todos los enseres y localidades del teatro, restaurar las decoraciones y telones, habilitándolos de cuerdas, poleas y demas necesario para su uso, dando aviso oportuno á la Administracion subalterna para que inspeccione el mejor resultado y beneficio de la finca.

5.º Para responder de los desperfectos y del cumplimiento de este contrato, el rematante presentará fiador abonado en el preciso término de los ocho primeros dias á la aprobacion del remate á gusto y bajo la responsabilidad del Administrador subalterno del partido.

6.º Si por cualquier motivo ó para su enajenacion el Estado dispusiera del teatro, toda mejora y reforma quedará á beneficio de la finca, sin que por ningun concepto tenga derecho el arrendatario á reclamar indemnizacion alguna.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º Tampoco se admitirá proposicion que no cubra el tipo establecido para cada funcion.

9.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de esta Administracion económica.

10. Se reserva de la venta pública el palco perteneciente á las Reales personas, cuya llave se entregará en la Subalterna.

11. Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta, incluso el importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12 y última. Por cualquier falta en las prescripciones expresadas, si despues de advertida no se subsanase, se entenderá que caducará este contrato, quedando el arrendatario sujeto á la accion que contra él intente la Administracion.

Madrid 31 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Administracion, Agustin Genon.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Titulcia.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se ha

acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierta del anticipo nacional del año 1873-74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 16 de Abril próximo, y hora de las diez á las doce, bajo la presidencia del Sr. Juez, sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de la capitalización, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, sujetándose á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

Doña Casimira Perez.—Una tierra de tres fanegas de segunda clase, secano, situada en Palomares; capitalizada en 1.000 pesetas.

D. Leandro París.—Una octava parte de los Tranzones, sita en los cerros de la Amarguilla, de pastos y labor, no se sabe su cabida; capitalizada en 1.955 pesetas 67 céntimos.

D. Pedro París.—Una tierra de siete fanegas de segunda clase, secano, sita en el Campanario; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como también recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo antes de que se admitan proposiciones. Todo postor deberá antes enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Titulcia 26 de Marzo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Peña.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

Asimismo hago saber que por otra providencia del mismo Sr. Juez se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierta de la cuota por contribución territorial del año económico de 1873-74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 16 de Abril próximo, y hora de la una á las tres de la tarde, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez, sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de su capitalización, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, con sujeción á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

Herederos de Casto Figueroa.—Una tierra de tres fanegas, secano, segunda calidad, situada en la Tranquilla; capitalizada en 1.000 pesetas.

Herederos de Andrés Luengo.—Una cueva en la calle de la misma, sin número; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

D. Segundo Peral.—Una tierra de tres fanegas, secano, situada en la Huertecilla; capitalizada en 1.200 pesetas.

Pedro París.—Una tierra de cinco fanegas, secano, de tercera calidad, sita en el Arteson; capitalizada en 677 pesetas 67 céntimos.

Joaquín Regalado.—Una tierra de viña de cuatro fanegas de ínfima clase; capitalizada en 755 pesetas 67 céntimos.

Facundo Sanchez.—Una tierra de cinco fanegas y un celemin de primera clase, secano, sita en el Deson; capitalizada en 2.000 pesetas.

Atanasio Velasco.—Una tierra de dos fanegas y media de primera clase, secano,

sita en el Deson; capitalizada en 1.022 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como también recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo antes de que se admitan proposiciones. Todo postor deberá antes enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Titulcia 26 de Marzo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Peña.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de San Martín de la Vega.

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierta de la contribución territorial del año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez á las doce, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez, sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de su capitalización, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, sujetándose á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

Herederos de Pedro Biendicho.—Una casa-solar en la calle de la Fuente, número 11; capitalizada en 416 pesetas 75 céntimos.

Isabel Fernandez Rubio.—Una casa en la calle del Oriente, núm. 11; capitalizada en 833 pesetas 50 céntimos.

Herederos de Manuel Hurtado.—Una casa en la calle del Norte, núm. 3; capitalizada en 1.625 pesetas.

Valentin Hernandez.—Una casa en la calle del Oriente, núm. 6; capitalizada en 625 pesetas.

Herederos de Francisco Iniesta.—Una tierra de tres celemines en el pago Puente del Tío Feo; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Simona Belinchon.—Una casa en la calle de Valdemoro, número 12; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Herederos de Julian Gomez.—Una tierra en el pago de Raya Baja, de haber una fanega; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Catalina Garcia.—Una casa en la calle de Valdemoro, núm. 4; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Herederos de Pedro Melero.—Una casa en la calle de Martín Pescador, número 28; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Herederos de Manuel Nuñez.—Una casa en la calle de las Eras, núm. 14; capitalizada en 1.250 pesetas.

Herederos de Braulio Tomé.—Una casa en la calle de Valdemoro, núm. 14; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Andrés Mendez.—Una casa en la calle del Cristo, núm. 5; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Eugenio Martinez.—Una casa en la calle de la Jávega, núm. 4; capitalizada en 1.125 pesetas.

Gabriel Martín.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 6; capitalizada en 833 pesetas 55 céntimos.

Herederos de Polonio Parrilla.—Una

casa en la calle de las Eras, núm. 12; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Herederos de Patricio Perez.—Una tierra en el pago llamado la Madre de Cristo, de haber una fanega y seis celemines; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Francisco Perez Romano.—Una casa en la calle de la Soledad, núm. 3; capitalizada en 1.040 pesetas.

Catalino Rija.—Una casa en la calle del Cristo, núm. 5; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Eusebio Salazar.—Una casa en la calle del Cristo, núm. 10; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Florentino Urbina.—Una casa en la calle de Valdemoro, núm. 1; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

María Wendel.—Una casa en la calle de Valdemoro, núm. 24; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Eugenio Valdivielso.—Una tierra en el pago llamado los Tranzones, de haber dos fanegas; capitalizada en 444 pesetas 34 céntimos.

Herederos de José Valdivielso (mayor).—Una tierra en el pago llamado los Tranzones, de haber dos fanegas; capitalizada en 444 pesetas 34 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como también recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo antes de que se admitan proposiciones. Todo postor deberá antes enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

San Martín de la Vega 24 de Marzo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Martín Piedra.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

Asimismo hago saber que por otra providencia del mismo Sr. Juez se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierta del anticipo nacional correspondiente al año de 1873 á 1874.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 17 de Abril próximo, y hora de la una á las tres de la tarde, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez, sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de su capitalización, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, con sujeción á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

Crispula Bravo.—Una casa en la calle de Martín Pescador, núm. 26; capitalizada en 625 pesetas.

Josefa Benavente.—Una casa en la calle del Oriente, núm. 4; capitalizada en 625 pesetas.

Herederos de José Gonzalez.—Una casa en la calle del Molino, núm. 14; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Manuel Hurtado.—Una tierra en el pago nombrado Camino de Pinto, de haber dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Francisco Iniesta.—Una tierra en el pago llamado Ganguita, de haber una fanega; capitalizada en 178 pesetas.

Herederos de Simona Carpintero.—Una casa en la calle de las Eras, núm. 6; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Herederos de Julian Gomez.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 3;

capitalizada en 1.041 pesetas 50 céntimos.

Domingo Lozano.—Una casa calle del Cristo, núm. 12; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Herederos de Juan Mejía.—Una casa en la calle del Poniente, núm. 12; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Francisco Rodriguez.—Una casa en la plazuela de la Union, núm. 9; capitalizada en 1.250 pesetas.

Higinia Tomé.—Una casa en la calle de la Soledad, núm. 7; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Florentino Urbina.—Una tierra en el pago del Retrete, de una fanega; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

José Valdivielso Martín.—Una casa en la calle de Valdemoro, núm. 13; capitalizada en 625 pesetas.

José María Martínez.—Una tierra en el pago llamado Valdehondillo, de dos fanegas; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Antero Rodriguez, ó sea Patricio Perez.—Una tierra en el pago llamado Cueva de Ontanar, de haber seis fanegas; capitalizada en 777 pesetas 67 céntimos.

Vicente Marina.—Una tierra en el pago llamado Raya Alta, de una fanega; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Luis Quiros.—Una casa en la calle de la Soledad, núm. 4; capitalizada en 2.222 pesetas 33 céntimos.

Engracia Llanos.—Una tierra en el pago llamado Raya Alta, de haber dos fanegas; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Eugenio Valdivielso.—Una tierra en el pago de Canto de San Lorenzo, de haber seis fanegas, y está capitalizada en 555 pesetas 67 céntimos.

Herederos de José Valdivielso.—Una tierra en el pago llamado el Quiñon, de haber una fanega y seis celemines; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Vicente Illescas.—Una casa en la calle del Mediodía, núm. 8; capitalizada en 416 pesetas 62 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como también recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo antes de que se admitan proposiciones. Todo postor deberá antes enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

San Martín de la Vega 24 de Marzo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Martín Piedra.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Agosto de 1867, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candasnos, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 314.297 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto.

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.700 pesetas en dinero ó deudas de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candanos, en la provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Caspe á Selgua por Candanos, en la provincia de Zaragoza.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la

Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dicho *Diario*.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Zaragoza.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

No pudiendo verificar la conversión en renta perpetua de los títulos del 5 por 100 que constituyen la fianza prestada por D. Joaquín Escribano, Administrador que fué de la Estafeta de Mula, provincia de Murcia, hasta tanto que no se abone la cantidad que falta para completar un título de la renta perpetua exterior de la serie A, ó que se renuncie el sobrante en favor del Estado, de cuyo incidente no ha podido dársele cuenta por ignorarse su paradero, esta Dirección general, teniendo en cuenta que los intereses del Tesoro se perjudican si se retrasa el ingreso del producto en venta de los valores procedentes de dicha conversión, ha acordado citar por los periódicos oficiales, como lo verifica con el presente anuncio, al referido D. Joaquín Escribano para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, se presente á satisfacer la diferencia que resulte ó á renunciar el sobrante en beneficio del Estado; en la inteligencia que pasado el plazo que se fija sin presentarse se declarará hecha la renuncia y se convertirán los valores.

Madrid 31 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta intentada para contratar las obras de limpieza y reparación de la acequia real del Jarama, se convoca á una segunda licitación, la cual debe celebrarse á la una de la tarde del día 17 de Abril próximo, en el local de esta dependencia, verificándose el acto con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la portería de esta Dirección general.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días de publicado este anuncio en la *Gaceta*

oficial, y hora de las doce en punto de la mañana, subasta pública para contratar las obras en la fachada de este establecimiento por la parte de la calle de Jorge Juan, acera de la misma y vuelta á la de Serrano, paso de entrada y muelle de carros para el servicio de aquel y demás obras de reparación, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Casa.

El precio máximo fijado para la totalidad de las obras objeto de la subasta es el de 24.931 pesetas 79 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de la mencionada suma.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.246 pesetas 58 céntimos en efectivo, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—R. Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* oficial de..., así como de los presupuestos, pliego de condiciones y planos formalizados y aprobados para las obras del desmonte de la calle de Jorge Juan, Casa de Moneda y demás de carros de reparación en dicho edificio, se compromete á cumplirlos y á ejecutar las obras por la suma de.... (expresada por letra).

Domicilio. (Fecha y firma.)

Primer tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Madrid.

Debiendo procederse á la subasta de las monturas que necesite en el término de un año el escuadrón de esta Comandancia, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en su respetable circular de 13 del actual, núm. 21, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la subasta puedan presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y enterarse del pliego de condiciones y los tipos, que se hallan en el cuarto de Banderas del cuartel de Pajes, calle de San Leonardo, número 2; cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día que cumpla un mes de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN* oficial de la provincia.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Raimundo Iglesias Herrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., habitante calle de..., núm., se compromete á construir, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se le han presentado, las monturas que necesite la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid, á los precios que á continuación se expresan detalladamente:

PRENDAS.	Pesetas.	Cts.
Casco de silla con bastos con relleno de media libra de cerda en cada uno y el pelote correspondiente.....		
Dos bolsas de cuero.....		
Cinchas para la silla.....		
Almohadilla para la grupa..		
Baticola.....		
Pecho petral.....		
Seis correas de grupa y atacapa.....		
Acciones de estribos.....		
Estribos.....		
Bocado con cadencia.....		
Cabezón de serreta con rendaje.....		
Porta-mosqueton.....		
Porta-carabina color de ave-llana.....		
Cabezada de bridas con riendas.....		
Saco de cebada.....		
Morral de pienso.....		
Almohaza.....		
Bruza.....		

	Pesetas.	Cts.
Manta para el caballo.....		
Cinchnelo.....		
Cabezada de pesebre.....		
Ronzal de cuero imperial...		
Maleta de cuero.....		
Rozadera de funda de capote.		
Funda de capote.....		
Roza-carabina.....		
<i>Gala para el caballo.</i>		
Mantilla.....		
Cubre-capote.....		
Funda de maleta.....		
TOTAL.....		

(Fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Manuel Rodríguez y Santes, Capitan de ejército, Teniente de la tercera compañía del primer tercio de la Guardia civil y Comandancia de Madrid.

Hallándome instruyendo sumaria contra el guardame instruyendo Francisco Orgaz Muro, del escuadrón de esta Comandancia, en averiguación de las causas que han mediado para no haberse incorporado des pues de haber cumplido en 18 del mes próximo pasado ocho días de permiso que le fueron concedidos por el Excelentísimo Sr. Director Coronel general del Cuerpo para Toledo; usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al pre citado guardia Francisco Orgaz Muro, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en la casa-cuartel de Pajes, calle de San Leonardo, núm. 2, en esta capital; en la inteligencia de que si no lo verifica se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincia y Cuerpo para que venga en noticia de todos.

En Madrid á 20 de Marzo de 1876.—Manuel Rodríguez Santos.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Suarez Nuñez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia

En virtud de providencia de este Juzgado, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á la Sociedad de seguros mutuos sobre la vida titulada *La Peninsular*, se convoca á junta general para el exámen y reconocimiento de los créditos á todos los acreedores al mismo, el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 18 de Marzo de 1876.—El Escribano, Antolin Murga. 9—28

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Rivas Becerra, natural de Ronda, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Ana Teresa, Abogado, vecino que fué de esta corte, que falleció en 15 de Julio de 1872, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en el cual pende el juicio de abintestato promovido por Doña Cristina Morales de los Rios, viuda de aquel.

Madrid 18 de Marzo de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer que dijo ser y llamarse Francisca Perez y Fernandez, hija de Juan y de Vicenta, natural de Zaragoza, viuda de Juan Valdés, pensionista, de 39 años, y vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 24, cuarto segundo, que es de estatura regular, color bueno, pelo castaño, y usa vestido de merino negro, pañuelo alfombrado en los hombros y en la cabeza toquilla de estambre blanco, para que en el término de ocho días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su indagatoria en causa que se la sigue por expencion de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Marzo de 1876.—Francisco Bernad.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de Marzo de 1876.—V.º B.º.—Francisco Bernad.—El Escribano, Jorge Reboles.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Navarro Aznar, Abogado, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa criminal que instruyo de oficio en averiguacion de los autores de una circular impresa anunciando el establecimiento de una Agencia judicial y de negocios en la plaza de Riego, núm. 10, entresuelo, y de los hechos que en la misma fueron consignados; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1876.—Joaquin de Quero.—El Escribano.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Joaquin Mas Sanchez, natural de Crevillente, de 41 años de edad, hijo de Joaquin y María, de estado casado, corredor de granos, conocido con el apodo de Pequeño, vecino que ha sido de Madrid, calle Ronda de Atocha, núm. 6, cuarto principal, para que inmediatamente se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado del Joaquin Mas; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por ocupacion de moneda falsa.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Marzo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Torrente.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del re-frendatario penden diligencias de ejecucion de sentencia referentes á la causa contra Teresa Ros y Fabia, de esta vecindad, sobre hurto de alhajas de la casa de Miguel Lanchis, alias Galula, en las cuales en providencia de este día se ha mandado se dirijan edictos al Boletín oficial de esta provincia y del de Madrid y á la Gaceta de idem, citando y emplazando á la referida Teresa Ros para que en el término de 10 días, y bajo apercibimiento de declararla rebelde, se presente en este Juzgado á extinguir la pena á que dicha ejecutoria se refiere; y al propio tiempo se encarga su busca y captura á todas

las Autoridades y dependientes de policia judicial.

Dado en Torrente á 18 de Marzo de 1876.—Juan Garcia.—Por su mandato, Vicente Marin y Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES**Robledo de Chavela.**

D. Celestino de la Fuente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A las solicitudes se acompañarán certificacion de nacimiento, de buena conducta moral y las que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de su señoría se fijan las copias de este, autorizadas, en los sitios de costumbre.

Robledo de Chavela 24 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Celestino de la Fuente.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Becerril.**

Se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 706 pesetas anuales. Por lo tanto se llaman aspirantes á ella, los cuales en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden hacer y presentar cuantas solicitudes y documentos tengan por conveniente.

Becerril 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Coslada.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, Presidente de este Municipio, por el tiempo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Coslada 23 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pascual Puebla.—Por su mandato, Juan Martin y Dana, Secretario interino.

Cubas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1876 á 1877, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en esta jurisdiccion que hayan tenido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en un término de 15 días, á contar desde la fecha de este, relaciones por duplicado de las expresadas alteraciones; teniendo presente que no serán admitidas si no estuviesen debidamente autorizadas y justificadas, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos Griñon, Serranillos, Casarrubuelos, Torrejon de Velasco y Torrejon de la Calzada den publicidad á este anuncio.

Cubas 23 de Marzo de 1876.—El Alcalde constitucional, Venancio Martin Crespo.—Por su mandato, Librado Maria Jimenez, Secretario.

El Boalo.

Los contribuyentes por territorial en este término municipal que hayan experimentado variacion en sus riquezas, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 25 días las oportunas relaciones juradas con el objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de contribucion en el próximo año económico de 1876 á 77.

Distrito del Boalo 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Silvestre Cristóbal.

Gascones.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gascones, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días; pasado el término se proveerá la vacante.

Gascones 20 de Marzo de 1876.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Eulogio Estéban.

Guadalix de la Sierra.

Siendo llegado el tiempo de proceder á la formacion del nuevo apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 á 1877, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de este día, ha acordado se proceda á la referida formacion, enterando por medio del presente anuncio á todos los individuos que en concepto de contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido alteracion en las cuotas que por su riqueza satisfacen al Estado, presenten donde corresponde sus correspondientes relaciones, perfectamente arregladas á lo que disponen las prescripciones legales, en el término de 20 días, reiterando la ineludible obligacion en que están de efectuarlo; pues una vez pasado dicho término se considerarán como letra muerta sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, El Vellon, Pedrezuela, Miraflores, Torrelaguna, Bustarviejo, Chozas, El Molar y Venturada se servirán dar la oportuna publicidad á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalix de la Sierra 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde interino, Juan Gonzalez.

Mejorada del Campo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la gratificacion anual de 550 pesetas, satisfaciéndose además el importe de las recetas con destino á las familias pobres, que son de 34 á 40.

La poblacion consta de 225 vecinos, pudiendo el Profesor elegido celebrar sus ajustes particulares con los vecinos pudientes.

Se halla en la ribera de los rios Henares y Jarama, distando tres leguas de Madrid y una de las estaciones de San Fernando y Torrejon de Ardoz, línea de Madrid á Zaragoza.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de esta villa en el término de 30 días, á contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado el cual se procederá á su eleccion.

Mejorada del Campo 24 de Marzo de 1876.—El Alcalde constitucional, Jerónimo Gonzalez.

Moralzarzal.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que se asigne á los contribuyentes de su término jurisdiccional en el año próximo de 1876-77, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días las relaciones juradas

conforme á instruccion, y título inscrito de que proceda la alza ó baja; en el bien entendido que pasados no serán admitidas.

Moralzarzal 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Mazarías.

Móstoles.

En la noche última se han extraviado de este pueblo dos caballerías, á saber: una mula, llamada Colegiala, pelo castaño claro, alzada cinco dedos sobre la marca, de ocho años de edad, airada de los riñones, con cabezada de labor; y un caballo blanco, cerrado, como de seis cuartas y media de alzada, lunanco, con una nube en el ojo izquierdo y con cabezon, ámbas de la propiedad de D. Manuel Pardo, de estos vecinos. La persona que sepa su paradero se servirá participarlo á esta Alcaldía.

Móstoles 28 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

Rivatejada.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual se hará saber oportunamente á los vecinos de esta villa, no siendo oidos pasado dicho término.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdetorres, El Casar de Talamanca, Galápagos, Valdeavero, Torrejon del Rey, Fuente el Saz, Sarracines, Valdeolmos, Guadalajara y Madrid se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta villa.

Rivatejada 18 de Marzo de 1876.—El Sr. Alcalde, Manuel Bravo.—Por su mandato, Eusebio Roquero, Secretario.

Valdeolmos y Alalpardo.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion jurada por duplicado que lo acredite en el término de 30 días, á contarse desde esta fecha; pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

No se hará alteracion en la riqueza del amillaramiento si á las relaciones no se acompaña el título ó documento en que conste la transmision y pago de los derechos correspondientes.

Valdeolmos y Alalpardo 22 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Antolin Medranda.—El Secretario, José Romero.

Valdetorres.

Para el día 30 y siguientes del mes actual, y de las ocho de la mañana á las cinco de la tarde de dicho día y sucesivos, se halla señalado el acto de deslinde gubernativo de cañadas y abrevaderos del término municipal de este pueblo.

Lo que se hace saber para que los dueños de terrenos colindantes acudan en dichos días por sí ó persona con poder en legal forma á presenciar la operacion y á deducir ante el Sr. Alcalde los títulos de pertenencia de sus fincas ó las reclamaciones que á su derecho interesen; en la inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, que es el de estar y pasar por todo lo que se actúe y determine de acuerdo con los peritos al efecto nombrados.

Dado en Valdetorres á 18 de Marzo de 1876.—El Teniente Alcalde, Francisco Garcia.